EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Resolución Legislativa No. 267-20-05-2021

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (....);

Que, el Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.

Que, el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), manifiesta que al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), indica que el órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el Art. 6 de la ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES Y MOSTRENCOS EN EL CANTON MANTA, manifiesta que en los casos de predios que por procesos administrativos hayan pasado a favor del GADMC-Manta y que en los mismos se encuentren asentamientos humanos de forma concentrada o dispersa en los términos que refiere la ley de la materia, se podrá realizar la venta directa sin necesidad de subasta a los posesionarios del predio, sin tomar en cuenta las variaciones derivadas del uso actual del bien o su plusvalía.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
MANTA ALCALDÍA
SECRETARÍA GENERAL

Que, el Art. 7 de la ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES Y MOSTRENCOS EN EL CANTON MANTA, indica que el procedimiento y requisitos para las legalizaciones especiales será el previsto en el capítulo que refiere a la enajenación de bienes mostrencos de la presente ordenanza, en lo que fuera aplicable según informe técnico de la Unidad de Legalización o quién haga sus veces garantizando el derecho al buen vivir.

Que el Art. 1 de la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO "SI VIVIENDA-EP", expresa: (...) SI VIVIENDA EP tendrá como objeto la promoción, diseño, desarrollo, implementación y comercialización de proyectos inmobiliarios, urbanísticos, comerciales industriales de toda índole, en todas sus fases (...)

Que, el Concejo Cantonal de Manta, en sesión ordinaria celebrada el 20 de mayo de 2010, resolvió: 1.- Declarar de utilidad pública y ocupación inmediata con fines de expropiación y de interés social el área con una superficie de 357, 16 hectáreas localizada al sur-este de Manta en una zona limítrofe con el cantón Montecristi; para destinarla como un área urbanizable compatible con vivienda económica y sus equipamientos urbanos (...). 2.- Transferir el predio objeto de la expropiación a favor de la Empresa Pública Cantonal de Vivienda de Manta "SI VIVIENDA EP" para implementar a través de sus políticas y fines los programas de vivienda económica necesarios para cubrir el déficit cuantitativo de vivienda en el cantón Manta.

Que, mediante resolución N° 002-PRES-SVEP-2021 el Directorio de la EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO "SI VIVIENDA-EP", señala en el artículo 3.- Autorizar la enajenación a través de la reversión de 197 lotes de terreno de propiedad de la Empresa pública Sí Vivienda hacia el GAD Manta con fines de legalización, pertenecientes al Programa Habitacional "SI MI CASA" en donde se implantaron 425 soluciones habitacionales Post Terremoto.

Que, conforme memorando MTA-DACP-MEN-1805220210950, de fecha 18 de mayo de 2021, suscrito por la Ing. Ligia Alcívar López, Directora de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales, señala: que (...) En la administración anterior el Alcalde del GAD Manta y a la vez Presidente del COE Cantonal de Manta, mediante Oficio número 563-ALC-M-JOZC, con fecha 19 de abril del 2016, exhorta a la Arquitecta Susana Vera de Feijoo, Gerente General de "Sí Vivienda-EP", lo siguiente; en virtud a los conocimientos dispongo a usted, poner a disposición del GAD MANTA los terrenos de la Empresa " SI VIVIENDA-EP", y se generen en los mismos, con coordinación de las áreas municipales, las soluciones inmediatas para las familias que han perdido sus viviendas, a través de una planificación urbanística emergente de reasentamiento y su intervención inmediata. En base al Oficio número 563-ALC-M-JOZC anteriormente detallado se construyeron sobre los 197 lotes de terrenos ubicados en las manzanas #4 (6 lotes) con un área total de 546.00m2; #5 (59 lotes) con un área total de 6.097,00m2; #6 (30 lotes) con un área total de 5.460,00m2; #10 (15 lotes) con un área total de 1.365,00m2;#11 (57 lotes) con un área total de 5.915,00m2; y #12 (30) con un área total de 5.460,00m2, un total de 419 soluciones habitacionales distribuidas en viviendas y

conjunto habitacional (condominios), el área total de los 197 lotes alcanza un total de 24.843,00m2(2.484 has) que equivale al 29.247 % del área total de lotes,(Anexo 2).Es de indicar que del total de 419 soluciones habitacionales construidas el 83%, es decir 353 soluciones habitacionales están prestando el servicio para el cual fueron construidas: dotar de vivienda a los afectados por el movimiento telúrico del 16 de abril de 2016.

Que, mediante informe MTA-DPSI-INF-180520211514 suscrito por la Ab. Iliana Gutierrez Toromoreno, Procurador Síndico Municipal, manifiesta en su parte pertinente: (...) por lo expuesto, esta Procuraduría Síndica Municipal, considera procedente que el Concejo Municipal, en aras de sus facultades y atribuciones normativas, acoja favorablemente, en lo que corresponda al GADMC Manta, el artículo 3 de la resolución N° 002-PRES-SVEP-2021 del DIRECTORIO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO "SI VIVIENDA-EP" mediante la cual decidió (...) Autorizar al Gerente General SUBROGANTE, la enajenación a través de la reversión de 197 lotes de terreno de propiedad de la Empresa Pública Si Vivienda hacia el GAD Manta con fines de legalización, pertenecientes al Programa Habitacional "SI MI CASA" en donde se implantaron 425 soluciones habitacionales Post Terremoto (...) para que dichos predios sean incorporados al patrimonio municipal y a su vez, estos puedan ser transferidos a los beneficiarios de los proyectos habitacionales de Si Vivienda EP conforme, principalmente, a los artículos 6 y 7 de la ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES Y MOSTRENCOS EN EL CANTÓN MANTA.

Que, a través de memorando No. MTA-CDDI-MEM-180520211709 suscrito por la Ing. Paola Hidalgo Verdesoto, Coordinadora de Desarrollo Institucional, solicita al señor Alcalde de Manta: (...) cumpliendo a cabalidad su disposición, y contando con los informes jurídicos- técnicos, se ha efectuado el procedimiento previo para este trámite y de conformidad a sus atribuciones, contempladas en el artículo 60 literal c) del COOTAD, solicito en forma respetuosa se sirva incluir como punto en el orden del día de la siguiente sesión de Concejo, el conocimiento, análisis y resolución para "Acoger el artículo 3 de la resolución N° 002-PRES-SVEP-2021 del Directorio de la Empresa Municipal de Vivienda y Desarrollo Urbano "Sí Vivienda-Ep" mediante la cual decidió *(...) Autorizar, la enajenación a través de la reversión de 197 lotes de terreno de propiedad de la Empresa Pública Si Vivienda hacia el GAD Manta con fines de legalización, pertenecientes al Programa Habitacional "SI MI CASA" en donde se implantaron 425 soluciones habitacionales Post Terremoto",* con el objetivo de aplicar el artículo 6 y 7 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento de Enajenación de Bienes Inmuebles Municipales y Mostrencos en el Cantón Manta, toda vez que, han transcurrido más de cuatro años sin que se haya dado una solución a la legalización de los beneficiarios de las soluciones habitacionales mencionadas.

En uso de las facultades del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la Ordenanza que Regula el Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
MANTA ALCALDÍA
SECRETARÍA GENERAL

RESUELVE:

"Acoger el Art. 3 de la resolución N° 002-PRESSVEP-2021 del Directorio de la Empresa Municipal de Vivienda y Desarrollo Urbano "Sí Vivienda-EP" mediante la cual decidió autorizar la enajenación a través de la reversión de 197 lotes de terreno de propiedad de la Empresa Pública Si Vivienda hacia el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta con fines de legalización, pertenecientes al Programa Habitacional "SI MI CASA" en donde se implantaron 425 soluciones habitacionales Post Terremoto, lotes que se encuentran siendo ocupados por los beneficiarios, con el objetivo de aplicar el artículo 6 y 7 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento de Enajenación de Bienes Inmuebles Municipales y Mostrencos en el cantón Manta".

Dada y firmada en sesión ordinaria virtual en la ciudad de Manta, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.-

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-

Ab. Dalton Alexi Pazmiño Castro
SECRETARIO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
MANTA ALCALDÍA
SECRETARIA GENERAL